

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100229951



Bogotá D.C. 23-06-2026

Señor@

**ANONIMO**

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

E-mail: paulaacero@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado IDRD No. 20261800333522 del 11 de junio de 2026 / BOGOTÁ TE ESCUCHA 4224122026 / INFORMACIÓN HORARIO PARQUE 01-407

Respetado Señor@:

En atención a su solicitud en la cual refiere "(...) EN EL PORTAL CIUDADANO DEL IDRD, PARA EL PARQUE CODIGO 01-407 URBANIZACION CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL, SE INDICA UN HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A.M. A 6:00 P.M. SIN EMBARGO, DE MANERA RECURRENTE GRUPOS DE PERSONAS UTILIZAN LA CANCHA DEPORTIVA ENTRE LAS 7:00 P.M. Y LAS 11:00 P.M., GENERANDO ALTOS NIVELES DE RUIDO QUE AFECTAN EL DESCANSO DE LOS RESIDENTES COLINDANTES. POR LO TANTO, SOLICITO POR FAVOR: 1. CONFIRMAR SI EL HORARIO PUBLICADO EN EL PORTAL CIUDADANO CORRESPONDE AL HORARIO OFICIAL DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE. 2. INFORMAR Y ENVIAR COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, REGLAMENTO O DOCUMENTO INSTITUCIONAL QUE SOPORTA DICHO HORARIO. 3. INFORMAR SI ESTA AUTORIZADO EL USO DE LA CANCHA DEPORTIVA DESPUES DE LAS 6:00 P.M. 4. INFORMAR QUE ENTIDAD ES RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR EL HORARIO DEL PARQUE. ADJUNTO INFORMACION PERTINENTE AL CASO. (...)” se informa:

Según el Sistema de información Geográfica Distrital de Espacio Público - SIGDEP la solicitud corresponde al parque de proximidad Urbanización Conjunto Multifamiliar El Vergel identificado mediante código IDRD No. 01-407, ubicado en la localidad de Usaquén, administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte según lo dispuesto en el decreto distrital 670 de 2025.

Frente a los puntos señalados en su petición, esta Entidad se permite informar:

1. Confirmar si el horario publicado en el portal ciudadano corresponde al horario oficial de funcionamiento del parque

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59ª -06  
Tel: 6605400  
www.idrd.gov.co  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA: La información de referencia en el portal del IDR obedece a la franja de servicios institucionales regulares (6:00 a.m. a 6:00 p.m.). Sin embargo, se aclara que, conforme al artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial - POT), el parque identificado con el código 01-407 corresponde a la tipología de Parque de la Red de Proximidad. Al ser un espacio abierto de libre tránsito, está prohibido su cerramiento físico. Por tanto, el parque no cuenta con control físico de puertas ni con un horario de clausura total o permanente, estando técnicamente disponible 24/7 para el libre acceso peatonal y el encuentro de la ciudadanía, bajo las indicaciones de la normatividad vigente para el uso del espacio público.

2. Informar y enviar copia del acto administrativo, reglamento o documento institucional que soporta dicho horario

RESPUESTA: El documento que regula el ordenamiento, uso integral, franjas y cobro de actividades dentro de este escenario es el Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE) del IDR, adoptado y actualizado mediante la Resolución 344 de 2025, puede consultar y descargar el texto completo de este reglamento técnico y tarifario directamente a través del Registro Distrital de Bogotá o en la página web oficial de nuestra entidad ([www.idrd.gov.co/pae/proyecto-de-protocolo-de-aprovechamiento](http://www.idrd.gov.co/pae/proyecto-de-protocolo-de-aprovechamiento)).

3. Informar si está autorizado el uso de la cancha deportiva después de las 6:00 p.m.

RESPUESTA: El PAE (Resolución 344 de 2025) clasifica el tiempo de uso en dos marcos regulatorios: la Franja Diurna (6:00 a.m. a 5:59 p.m.) y la Franja Nocturna (6:00 p.m. a 5:59 a.m.). Adicionalmente, el protocolo contempla permisos estructurados (para escuelas de formación, clubes o ligas) que van habitualmente hasta las 22:00 horas (10:00 p.m.), e incluso faculta de forma excepcional modificaciones para el desarrollo de actividades nocturnas o eventos especiales de 24 horas.

No obstante, el PAE determina taxativamente que la asignación de estas franjas nocturnas está estrictamente subordinada al mantenimiento de la sana convivencia comunitaria. Cualquier grupo o club autorizado con un permiso formal que genere ruidos desproporcionados o perturbe el entorno residencial colindante incurrirá en una falta grave, dando lugar a la revocación inmediata del permiso de uso por parte de la Subdirección Técnica de Parques.

4. Informar qué entidad es responsable de hacer cumplir el horario del parque

RESPUESTA: De acuerdo con la Ley 2116 de 2021 (numerales 7 y 9 del artículo 11), el IDR, al ser una entidad descentralizada de recreación, carece de facultades de policía o de orden público. Por lo tanto, velar por la tranquilidad, el control del ruido nocturno, la seguridad ciudadana y la mitigación de comportamientos contrarios a la convivencia (tales como las aglomeraciones con ruidos excesivos o el consumo de sustancias prohibidas en espacio público contempladas en el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016) es competencia directa de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Policía Nacional (Policía Metropolitana de Bogotá - CAI Lisboa).

Acciones institucionales adoptadas:

Como administradores del equipamiento y en aras de salvaguardar el descanso de la comunidad vecina de la UPZ Country Club, le informamos que desde la Subdirección Técnica de Parques se tomarán las siguientes medidas:

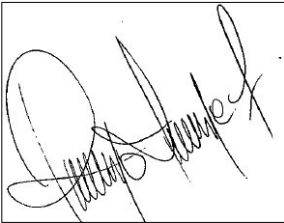
1. Traslado a Autoridades de Policía: Se remitirá copia de este comunicado a la Alcaldía Local de Usaquén y al CAI Lisboa para que se refuercen los patrullajes e

inspecciones en la cancha entre las 7:00 p.m. y las 11:00 p.m. con el fin de regular los ruidos y restablecer el orden público según el código de convivencia.

2. Mesa de Concertación Comunitaria: Se convocará a los líderes comunitarios del sector a una mesa de diálogo en el marco del PAE, buscando establecer un "pacto de buen comportamiento" y regular el uso autónomo espontáneo del escenario en horas de la noche.

Agradecemos su reporte ciudadano, el cual nos ayuda a supervisar la adecuada armonía en nuestros escenarios recreodeportivos.

Atentamente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques  
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía de Usaquén [cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co),  
CAI Lisboa mebog.cai-lisboa@policia.gov.co

Elaboró: Luis Eduardo Aranda Poveda – Contratista – Administración de Escenarios - STP

Proyectó: Luis Eduardo Aranda Poveda – Contratista – Administración de Escenarios - STP

Revisó: Olgalucía Silva Gutierrez- Profesional Especializado Grado 11 - Área Administración de Escenarios  
Liliana Bastidas – Abogada contratista – Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques